



San Andrés, Isla, Marzo Ocho (08) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo a continuación de Incidente Liquidación de Perjuicios de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2007-00038-00.
Demandante	Sociedad Archipiélago's Power & Light Co. S.A. ESP., en Liquidación. Nit. 08924001635.
Demandado	Alberto Enrique Torres Palis, hoy, Maan Achcar Thome. C. C. No. 15244410.
Auto Interlocutorio No.	078

Procura la cesionaria de la entidad ejecutante a través de su gestor judicial<pdf. 54.>, el señalamiento de fecha y hora para el remate del bien inmueble , previo control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Se procederá en los términos solicitados, por encontrarse en firme, el avalúo comercial del inmueble presentado por la sociedad ejecutante<pdf. 46., 46.1., y, 51.>.

Ahora bien, previo al señalamiento de fecha para la subasta, conforme lo dispuesto en los artículos 42 – 12º y 448 inciso 3º del C. G. del P., se **realizó el control de legalidad** en ellos previstos, sin que se hubieren encontrado irregularidades o impedimentos procesales que hagan irrita la almoneda, conforme se desprende del formato de legalidad que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Conforme las prescripciones contenidas en el artículo 448 del C. G del P., **señálese** el día **catorce (14) de abril de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para llevar a **cabo de forma virtual**, la **diligencia de remate** del bien inmueble con folio real **450-21216**, embargado, secuestrado y avaluado. Lo anterior, en atención a lo advertido en el **artículo 7º de la Ley 2213 de 2022** y el **artículo 3º del Acuerdo PCSJA22- 11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura**, en armonía con el **artículo 103 del C. G. del P.**

La licitación principiará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido **una (01) hora por lo menos**, siendo postura admisible, la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble** <Art. 448 inciso 3º del C. G. del P.>, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%) del referido avalúo**. <451 inciso 1º del C. G. del P.>

La diligencia de remate y adjudicación se ceñirá a las reglas dispuestas por el **artículo 452 del C. G. del P.**, y los **artículos 14º y 17º del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura**.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para dicho fin, en un **periódico de amplia circulación en la localidad**. Dicha publicación se hará el día **Domingo** conforme lo establece el **artículo 450 del C. G. del P.**, en el diario **La República**. Así mismo, se dará aplicación a lo establecido en el **artículo 18º del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura**. En el **aviso de remate** se hará constar, el **número de la cuenta del despacho**, a fin que los interesados en el remate, **efectúen las consignaciones** a que hubiere lugar. Igualmente se anotará el **Correo Electrónico del Juzgado**, cual es, **j01cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y el **canal digital** a través del cual se realizará la diligencia, cual es, **Lifesize**.



Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. <Art. 450 – inciso 2º del C. G. del P.>

Líbrese el respectivo aviso; hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del C. G. del P., el artículo 14º del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 5º del Acuerdo PCSJA22- 11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura. La Secretaria deberá señalar el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble e igualmente especificará el avalúo y la base de la almoneda.

Déjese en el expediente, las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**

No.__006__.

De fecha __15/03/2023__.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.